

# Cooperativismo y sus Características



**E**n esta edición de la *Agenda Agropecuaria LHAURA*, hemos seleccionado este artículo para invitar a nuestros *Empresarios del Campo* a considerar la ejecución de planes conjuntos entre vecinos y amigos, mediante los cuales sea posible cooperar con la comunidad para aprovechar las inmensas ventajas de la producción en escala, los mejora-

mientos en costos de los insumos por negociaciones de volumen y las sinergias de los recursos de producción que se logran entre varios. Solo así será posible que nuestra *Industria Agropecuaria* esté preparada para competir en mercados internacionales y al mismo tiempo abastecer la demanda nacional.

## Historia del Cooperativismo

*La primera cooperativa se creó hacia 1840 en Inglaterra; en esa época surgieron las cooperativas de trabajadores y las de crédito y hacia finales del siglo XIX, las cooperativas de servicios. En América, las primeras iniciaron hacia 1900, entre pescadores de Quebec en Canadá. La fundación de la primera cooperativa fue en Estados Unidos en 1909.*

El cooperativismo se fundamenta en la asociación de un grupo de personas con el objetivo de obte-

ner un desarrollo solidario sin ánimo de lucro, fortaleciendo cambios que generen en la sociedad el concepto de equidad y ayuden a satisfacer sus necesidades.

La característica principal del cooperativismo es su carácter asociativo, la igualdad de las personas y la distribución del resultado del trabajo en común.

## Características

Dentro de las características del cooperativismo se pueden destacar las siguientes:

- Contribuye al cambio social, generando desarrollo mediante acciones populares.
- El principio y el fin último es la persona, sobre la que se fundamentan toda su política y las acciones que generen un incremento en el capital.
- Asegura la asociación de personas por convicción propia para incentivar el ahorro y mejorar la calidad de vida.

### Definición de Cooperativa

Es una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente para canalizar trabajos que busquen solucionar sus necesidades económicas, sociales y culturales y se rigen en forma democrática.

### Consideraciones en torno a las cooperativas como entidades de personas.

Son entidades de carácter personal, afirmación que suele efectuarse desde dos distintos puntos de vista:

- El respeto a la dignidad personal y a la libertad de las personas, es uno de los principios

cooperativos y se antepone a cualquier otra consideración. Las cooperativas constituyen entidades de personas donde el ingreso y el retiro de los asociados es libre y depende de su voluntad. En las cooperativas de primer grado se asigna un solo voto a cada persona asociada, cualquiera sea la cantidad de acciones cooperativas que posea.

- Desde el punto de vista jurídico o legal, las cooperativas constituyen entidades “de personas”, en donde la forma de acceso libre y adhesión voluntaria implica un número de asociados y capital social ilimitados, y en las cuales tanto el poder de decisión de los asociados (una persona, un voto) como su eventual participación en los beneficios (en proporción a las operaciones realizadas con la cooperativa) dependen de factores personales y no del monto del capital que posean en tales entidades.

Las cooperativas constituyen



entidades de servicio, pues se desempeñan con el objetivo de satisfacer las necesidades de sus asociados, sin finalidades de lucro.

El propósito fundamental de las cooperativas consiste en proporcionar determinados servicios a sus asociados; existen varias clases y se pueden mencionar las siguientes:

### Las cooperativas de distribución (consumo y/o provisión)

Proporcionan a sus asociados servicios de abastecimiento de comestibles, materias primas, asesoría, créditos, negociaciones masivas para compra de insumos, entre otros.

### Las cooperativas de colocación de la producción

Proporcionan servicios de venta de la producción agropecuaria obtenidas por sus asociados.

### Las cooperativas de trabajo

Proporcionan servicios de ocupación a los miembros competentes que puedan aportar a los asociados.

En las cooperativas los socios no solo actúan como empresarios -puesto que son igualmente los titulares de la empresa cooperativa, la dirigen y toman a su cargo

los riesgos-, sino que también se desempeñan como usuarios de los servicios: usuario-comprador, usuario-productor o usuario- trabajador.



En cooperativas de colocación de la producción, se reconoce frecuentemente la necesidad de operar con productores no asociados, con el fin de utilizar adecuadamente la capacidad productiva de sus respectivas instalaciones o maquinarias, y en particular, cuando la producción de los asociados resulte circunstancialmente insuficiente (por causa de sequía, enfermedades del ganado, etc.), para que aquellas entidades se desempeñen en condiciones económicas.

En cooperativas de trabajo se admite fuentes de ocupación a personas no asociadas cuando se

trate de tareas transitorias o accidentales, así como también que se establezcan períodos de prueba de carácter limitado antes de verificarse el ingreso de nuevos trabajadores-asociados.

Algunas cooperativas de colocación de la producción agraria o artesanal, establecen en sus estatutos el compromiso de los asociados de colocar a través de la cooperativa toda o casi toda su producción, como condición de adhesión. En tales casos, los asociados deben respetar ese compromiso si desean conservar su carácter de asociados.

### Consideraciones en torno al carácter no lucrativo de las cooperativas.

Las cooperativas son entidades no lucrativas, ante todo porque no se proponen esencialmente la obtención de beneficios, sino otros objetivos que consisten, en este caso, en la prestación de servicios a sus asociados. Además, ellas se sujetan a normas equitativas e igualitarias que previenen todo posible carácter especulativo de sus operaciones y aseguran la consecución de finalidades de interés general.

Las cooperativas operan a manera de medios o instrumentos desinteresados al servicio de sus asociados. Ellas se organizan y administran con el objeto de proporcionarles a sus asociados -al costo-, servicios de distribución, de colocación de la producción o de trabajo.

Las diferentes clases de cooperativas, pueden percibir algún tipo de excedente que varía de acuerdo con su clase:

- **En las cooperativas que realizan funciones de distribución,** los excedentes revelan que se han percibido por los artículos o servicios suministrados, determinados montos (precios, cuotas, primas, etc.), que "exceden" el costo de tales artículos o servicios. Esos excedentes de



percepción se destinan a finalidades comunes y/o se retornan a los asociados en proporción al monto de sus respectivas adquisiciones de artículos o servicios.

- **En las cooperativas que realizan funciones de colocación de la producción**, los excedentes revelan que las deducciones o retenciones para gastos (realizadas sobre el monto que reciben los agricultores, pescadores o artesanos por los productos entregados), "exceden" el costo de los servicios. Esos excedentes de retención se destinan a finalidades comunes y/o se retornan a los asociados en proporción a los respectivos productos entregados.

Por lo general, los asociados reciben anticipos mensuales o quincenales sobre los excedentes de su cooperativa (que suelen establecerse con base en los convenios colectivos de trabajo vigentes en los diversos ramos). Si los beneficios del trabajo de los asociados "exceden" el monto de los anticipos abonados a los trabajadores por la cooperativa durante el ejercicio, esta ha "retenido" una parte de tales beneficios. Esos excedentes de retención se destinan a finalidades comunes y/o se retornan a los asociados en proporción a su respectivo trabajo..

- **En las cooperativas que realizan funciones de trabajo**, los excedentes anuales revelan los beneficios producidos por los trabajadores asociados que las integran y deben distribuirse entre esos trabajadores asociados en proporción al trabajo realizado por cada uno de ellos.



